ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 175/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos míl veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del expediente, se advierte que veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad, en los términos siguientes:

"PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 62 Bis, fracciones III, en su porción normativa "y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión", y VII, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, adicionado mediante el DECRETO NÚMERO 860, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el quince de octubre de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Guerrero, conforme a lo expuesto en los apartados VI y VII de esta decisión.

TERCERO. Publiquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifiquese mediante oficio a las partes y, en su oportunidad, archivese el expediente como asunto concluido.".

La sentencia constitucional determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Guerrero, lo cual aconteció el siete de octubre de dos mil veintidós¹, por lo que a partir de esa fecha el precepto invalidado dejó de ser aplicable y de producir efectos legales.

Asimismo, la resolución en comento, así como los votos concurrente y particular del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicho fallo, fueron legalmente notificados a las partes, como se advierte de las constancias que obran en autos²; se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero y en el Diario Oficial de la Federación, el diecisiete y veintisiete de enero de dos mil veintitrés³, respectivamente.

Por otro lado, la sentencia fue publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós,

Foja 725 del expediente en que se actúa.

² Fojas 784, 785, 788, 789, 790 y 944 del expediente en que se actúa.

³ Fojas 815 a 839 y 799 a 811 del expediente en que se actúa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 175/2021

Undécima Época, libro 19, noviembre 2022, tomo I, página 483, registro digital 31081⁴.

De igual forma, fueron publicados en el referido medio los votos concurrente y particular del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en febrero de dos mil veintitrés, Undécima Época, libro 22, tomo II, páginas 1519 y 1618, registros digitales 45356⁵ y 45373⁶, esto, en términos del resolutivo tercero del Acuerdo General 1/2021⁷.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44⁸ y 50⁹ en relación con los diversos 59¹⁰ y 73¹¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido**.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282¹² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifiquese/

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/RMD

https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/31081

⁵ https://sjf2.scjn.pjf.gob_imx/detalle/voto/45356

⁶ https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45373

TERCERO. El Semanario Judicial de la Federación es un sistema digital de compilación, sistematización y difusión de los criterios obligatorios y relevantes emitidos por los órganos competentes del Poder Judicial de la Federación, a través de la publicación semanal de tesis jurisprudenciales, tesis aisladas y sentencias en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

La Gaceta del Semanario Judicial de la Federación se publicará de manera electrónica mensualmente y contendrá la información señalada en el parrafo anterior, así como la normativa, acuerdos y demás información que se ordene publicar.

8 Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

⁹ **Artículo 50**. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

¹⁰ **Artículo 59**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

¹¹ Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

¹² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 175/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 232150

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	I	~ / / /	_			
riiiiaiile	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	OK	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04 certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000023a9 Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T17:35:07Z / 26/06/2023T11:35:07-06:00	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	I .	78 5d 2a 0d d9 67 1a d5 7d 8c 78 05 ce d0 d8 99 88 b0 e6 dc 12 9d 16				
	6f 97 ad fd da b4 a4 cf 86 7a c2 95 a4 2a a4 7	8 2a c5 a1 ab af c5 cf 62 89 69 71 d2 37 48 35 3d c5 83 36 62 13 1b/48	bc 90	99 99 34 56 97		
	72 14 ce 9b b9 44 11 76 6f 30 98 53 e0 f5 1b o	c6 ed 16 44 5a 33 15 79 65 57 58 ac 9c 8b 18 e5 23 4d 98 46 b0 36 96	c0 23 c	8 31 f0 c2 35		
	60 5c f8 55 2d 5c 94 75 8d 54 8f cd 51 5d b9 6	id e7 1b dc d5 ca 7c 2e eb 03 58 49 3a 19 92 2a 6f 9c c5 26 c2 88 d4 b	9c 1e	7d 53 16 77		
	91 94 b5 39 a0 84 e5 3a a0 61 72 b8 79 67 3a	47 b4 57 b3 a4 d3 5f f6 31 92 ad d2 05 54 4f 8c ca 20 10 90 29 32 02	l6 67 b	c 34 cc d9 37		
	dd 0c 88 ef da 5f e9 ac 37 e3 b4 5c 63 40 92 3e bf 4b fd 8c 48 fe 7b 64 5f 72 e1 f6 8a b0					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T17:35:07Z/ 26/06/2023T11:35:07-06:00	/			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/06/2023T17:35:07Z / 26/06/2023T11:35:07-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5951011				
	Datos estampillados	23D4F6C86D9B8F2E47AC33011E4F1D7606109E49753A5F1986047	15FC90	DC92E		
	•					

riiiiaiite	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T01:21:53Z / 19/06/2023T19:21:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	98 56 02 07 63 c1 29 b8 cb b5 03 a7 6d c8 28	97 c1 6c 1a 40 c0 75 e4 ff 63 a4 1c 2c bc 8a fe e7 74 a9	62 64 77 62 49	4f d5	cb fd d2 00 9
	23 09 ab a8 3f 22 de 5a dd fe f9 f7 87 86 cf 2s	a 2a 3f ad 20 ea a5 fd c7 3d 1e 1b 4e 09 69 c4 8e 33 8e 6	2 d6 5f 59 3d 1d	d 7c 9e	e 0a e0 5e 05
	57 12 20 12 94 19 a8 19 2b 03 7c 39 34 15 46	6 a0 84 09 f3 28 d9 d9 bc db 1d 44 ed dd 90 ad a8 47 45 l	b0 2f 77 8a 32 8	e 60 c	l6 a8 c5 9c 7
	Oc 85 3d f7 a9 9f fe 1f f8 d4 32 e0 cd 9c d7 fa	54 fc 44 36 42 31 7b 9a 56 d1 92 6e 01 c4 18 64 7a a6 e	6 b2 60 2e 05 7	f f5 95	5b f7 03 e4
	00 c3 da 40 3e 73 22 79 40 39 6d c3 31 c1 67	777 d4 5c 7d b6 fc 4d c1 b6 f9 cb 3f db 8f b4 f6 2b 36 e2 9	9f 82 30 2a 4e 8	3 4d 2	0 f6 02 2f 21
	b9 b6 a1 8d 4e e1 d7 da e9 a0 af 9d 76 b6 93	97 81 ea 7d/82 1b f9 fc fc b4 8c			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T01:23:15Z / 19/06/2023T19:23:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	licatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2023T01:21:53Z / 19/06/2023T19:21:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5928099			
	Datos estampillados	3DF41EA1EE22421823AB773D88C8A397A18AB4B9E0	C2FBE7E4AE0F	-4DD7	47DD6BB